



GG007-10

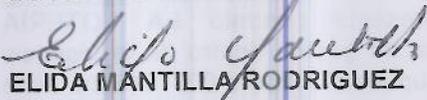
**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ELEMENTOS MATERIALES ALUSIVOS A LA LOTERIA SANTANDER PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EXPANSION COMERCIAL SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CLAUDIA PATRICIA BUSTOS MARTINEZ.**

Entre los suscritos a saber: **ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.826.142 de Bucaramanga, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 2463 de fecha 14 de febrero de 2015, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 de febrero 16 de 2015, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2012, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA BUSTOS MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C No 52.709.835, quien actúa en nombre y representación propia y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2.012 que constituye el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones. 1. Que el objeto principal de la **LOTERIA SANTANDER**, lo constituye el conseguir, recaudar y administrar bienes y rentas con destino a los programas de salud del departamento de Santander. 2. Que la **LOTERIA SANTANDER**, se constituye en una marca comercial que debe explotarse dentro de los lineamientos comerciales y dentro de los esquemas publicitarios que establece el mercado de estos productos. 3.- Que la **LOTERIA SANTANDER** se comercializa a través de la red comercial **DISTRIBUIDOR- LOTERO** como actores y agentes principales en el proceso de comercialización.- 4.- Que **LA LOTERIA SANTANDER**, participa de manera activa de las campañas publicitarias y comerciales que diseña en su plan de acción, así como de las que formula el gremio en forma periódica para atender su canal de comercialización 5.- Que en tal sentido, la entidad ha adelantado el correspondiente proceso contractual de contratación de menor cuantía para obtener elementos materiales que le permitan llegar al gremio de distribuidores en la época de la navidad y como estímulo comercial, publicitario y de acompañamiento en sus tareas de comercializar el producto. 6.- Que adelantado el proceso de selección correspondiente mediante resolución 449 de fecha 10 de diciembre de 2015, se seleccionó a **CLAUDIA PATRICIA BUSTOS MARTINEZ** por cumplir con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones del proceso.

**PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se compromete para con la entidad contratante, a vender y esta a comprar elementos materiales alusivos a la **LOTERIA SANTANDER**, para el desarrollo del programa de expansión comercial de conformidad con las siguientes **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** Los elementos contratados consisten en **PLANTRONICS M165** auriculares bluetooth para móviles color plateado, que contendrán las siguientes características: Cantidad: 130 con audio de banda ancha, con conexión a tablets y celular con bluetooth y opción manos libres. Gancho de oreja que ofrezca ajuste estable y cómodo con tres tamaños de almohadilla de silicona flexibles, Energía de hasta 7 horas, micro conector para carga USB, Tecnología multipunto, micrófonos dobles con procesamiento de señal digital peso de 7 gramos.- **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$19.240.000) incluido IVA.- TERCERA FORMA DE PAGO:** La suma estipulada en la cláusula anterior será cancelada al **CONTRATISTA** por **LA LOTERIA SANTANDER**, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: acta de entrada al almacén, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social con copia de la planilla del SOI. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 0001046 de fecha 30 de octubre de 2015.- **QUINTA. - VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente por un periodo de tres (3) días siguientes a la legalización del mismo, previa suscripción del acta de inicio. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato en cada sorteo impreso y distribuido. 4. En el evento que se dé una mayor o menor impresión de volantes, informar al impresor con la debida antelación previo informe a la Gerencia General 5. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 6. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. 7. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 007 de 2011 o manual interno de contratación numerales

7.1, 7.1.1., y 7.1.2. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** A. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO 1.-** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** A. Entregar al contratista los elementos necesarios para la ejecución del contrato, si los hubiere. B. Cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PARAGRAFO 2.-** Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA** están limitadas a este contrato. **NOVENA.- GARANTIAS.-** El Contratista otorgará a favor de la **LOTERIA SANTANDER** garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual garantizará el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, la que cubrirá el término del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la ley y decretos reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por el **CONTRATISTA** acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la mora en el cumplimiento de las estipulaciones sin perjuicio de que **LA LOTERIA** pueda dar por terminado el mismo y aplicar la cláusula de caducidad. **DECIMA TERCERA CESION.-** El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER.** **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA.** **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de éste contrato. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

  
ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ  
Gerente General

Proyectó: Jaime Hernández

Revisó Jurídicamente: Oscar Roldán Durán Acevedo

EL CONTRATISTA

  
CLAUDIA PATRICIA BUSTOS MARTINEZ  
C.C. 52.709.835 Bogotá

Revisó: José Alcides Cortes Peñuela